

**RESOLUCION N° 350****RAMON VELA COBOS,****Subintendente de Compañías Anónimas,****Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965****C O N S I D E R A N D O:**

Que el 18 de febrero de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "EXPORTADORA BANANERA NOBOA SOCIEDAD-ANONIMA";

Que el señor Luis A. Noboa K., Presidente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales;

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia ha presentado el Informe N° 66-023-DIAE, de Marzo 8 de 1966, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima "EXPORTADORA BANANERA NOBOA SOCIEDAD ANONIMA", por la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, representado por acciones al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura.

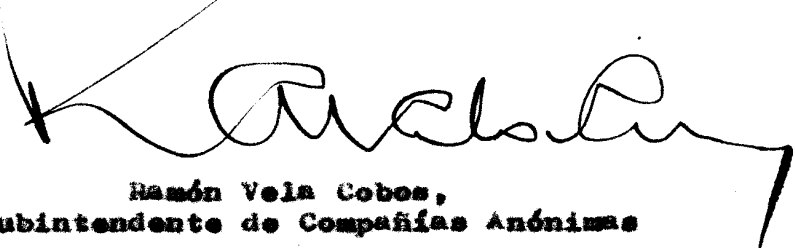
**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

- 2 -

**ARTICULO TERCERO.-** Que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 26 de diciembre de 1946, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía "COMERCIO Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA", e igualmente, que el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, tome razón al margen de la matriz de la que otorgó el 18 de enero de 1958, en virtud de la cual se reformaron los estatutos cambiándose la denominación de la Compañía por la que actualmente tiene, esto es, "EXPORTADORA BANANERA NOBOA SOCIEDAD ANONIMA", y así mismo tomará razón al margen de la matriz de la que otorgó el 10 de septiembre de 1964, por la cual se aumentó el capital y reformaron los estatutos.

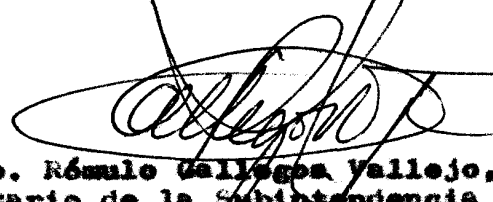
**ARTICULO CUARTO.-** Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 18 de febrero del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

  
Ramón Vela Cobos,  
Subintendente de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-



  
Ledo. Rómulo Gallegos Vallejo,  
Secretario de la Subintendencia de  
Compañías Anónimas